

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

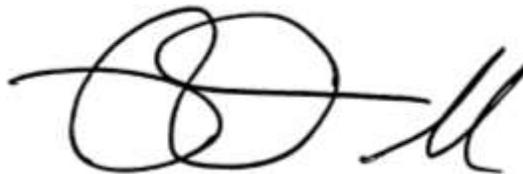
Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00594 00

Se **RECHAZA** de plano la reposición presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, habida cuenta que el mismo es abiertamente improcedente (*art. 318 del CGP en cc con el art. 285 ibídem*).

Pese a ello, conforme lo norma el artículo 322 del C.G.P., numeral 1º, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada contra la sentencia anticipada emitida en marzo 6 de 2020, en consonancia con lo previsto en el art. 323 *ibídem*.

Por Secretaría, remítase el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate la alzada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 086 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a52ca27fe5f8656e9077920d25883c644898a78aedb537165059e2937a88556**
Documento generado en 03/12/2020 07:13:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.